



DECRETO 130

(noviembre 27)

Por medio de la cual se adoptan las Políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Municipio de Carmen de Apicalá – Tolima y se dictan otras disposiciones

EI ALCALDE MUNICIPAL del MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA - TOLIMA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que el 26 de mayo de 2015, el Ministerio de Trabajo emitió el Decreto 1072, por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario de sector trabajo y en el *Capítulo 6*, se definen las directrices de obligatorio cumplimiento para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

Que el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST está orientado a lograr una adecuada administración de riesgos identificados, implementando estrategias que permitan la mitigación de los mismos, propendiendo en todo momento por el bienestar físico y mental del servidor y demás partes interesadas, generando ambientes sanos de trabajo y reduciendo los accidentes y las enfermedades laborales.

Que el artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 señala: *“El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de seguridad y salud en el trabajo – SST que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independientemente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente”*

Que en la Ley 1335 de 2009 y el Decreto 120 de 2010 se establecen políticas para la prevención del consumo del tabaco y consumo de alcohol

Que el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015, establece planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Que la Ley 1010 de 2006, el Decreto 1072 de 2015, la Ley 2191 de 2022, dispone las medidas de prevención y canales de denuncia del acoso laboral.

Que el artículo 2.2.1.6.6.5 Decreto 1072 de 2015, dispone dentro de las obligaciones del trabajador, el deber de utilizar los elementos de protección personal.



Que a través de resolución 189 y 190 del 10 de mayo de 2024 se actualizó el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y Comité de Convivencia Laborar (CCL) en la Administración Municipal

Que todos los servidores públicos de la Administración Municipal, tendrán la responsabilidad de cumplir con las normas y procedimientos de seguridad, con el fin de realizar un trabajo seguro y productivo. Igualmente serán responsables de notificar oportunamente todas aquellas novedades y condiciones que se consideren importantes y que pueden generar consecuencias y contingencias para los servidores públicos y la Administración Municipal.

Que la Administración Municipal debe dar pleno cumplimiento a lo establecido en la Ley 1010 de 2006, Ley 1335 de 2009, Decreto 120 de 2010 Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y la Ley 2191 de 2022.

Que en virtud de lo anterior, se encuentra la necesidad de integrar las políticas públicas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Municipio de Carmen de Apicalá – Tolima.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN DE LAS POLÍTICAS: Adoptar en el Municipio de Carmen de Apicalá Tolima las siguientes Políticas:

- **Política de Seguridad y Salud en el Trabajo**

La Alcaldía Municipal de Carmen de Apicalá, preocupada por la protección integral de todos sus empleados, contratistas y subcontratistas, reafirma su compromiso hacia la implementación del **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST**, y por la promoción de la calidad de vida laboral y la prevención de incidentes y accidentes de trabajo, enfermedades laborales y daños a la sociedad como al ambiente. Teniendo como lineamiento básico el mejoramiento continuo con altos estándares en seguridad y salud en el trabajo.

Lo anterior demarcado bajo el cumplimiento de la Legislación Colombiana Vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo **decreto 1072 de 2015, resolución 0312 de 2019** y normas de otra índole que la organización suscriba.

De igual manera, la Gerencia General propenderá por un ambiente laboral seguro y sano en cada uno de los servicios que presta mediante la identificación de los peligros, evaluación, valoración de los riesgos y determinación de los controles; para lo cual definirá y asignará



todos los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios para la implementación y mantenimiento del **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST**.

OBJETIVO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La **Alcaldía Municipal de Carmen de Apicalá**, expresa sus objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, conforme a la política de seguridad y salud en el trabajo considerando los siguientes aspectos:

- Generar una cultura de autocuidado a través de programas y actividades integrales e interdisciplinarios que permitan generar ambientes de trabajo seguros y saludables que promueva el bienestar de los trabajadores de la Alcaldía Municipal De Carmen de Apicalá.
- Realizar las evaluaciones medicas requeridas para el monitoreo de las condiciones de salud de los trabajadores.
- Cumplir la normatividad vigente nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.
- Proporcionar condiciones de trabajo sanas y seguras para nuestro colaboradores y contratistas de la Entidad.
- Implementar eficazmente las medidas de prevención y control de acuerdo a la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos.

ALCANCE Y MARCO DE APLICACIÓN

Esta política es aplicable para todos los trabajadores de la Alcaldía Municipal De Carmen De Apicalá y en los que resulten pertinente, las responsabilidades aquí contenidas también serán aplicables a los contratistas que presten sus servicios a la Empresa.

LINEAMIENTOS

Dando el compromiso de la **Alcaldía Municipal De Carmen De Apicalá**, con el bienestar de sus empleados, la Empresa adquiere las siguientes responsabilidades:

1. Proteger la seguridad y salud de los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
2. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos bajo la metodología definida por la compañía para establecer los controles respectivos y planes de trabajo. Versión:
3. Consultar, informar y formar a los empleados sobre los aspectos de seguridad.
4. Garantizar a los colaboradores su participación en el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo.



5. Realizar y participar en las actividades que mitiguen el ausentismo por enfermedad común y laboral.
6. Realizar inspecciones de seguridad y salud en el trabajo.
7. Realizar plan de trabajo anual, acciones de seguimiento y mejora continua que habiliten el progreso del desempeño del sistema de seguridad y salud en el trabajo y el cumplimiento de metas establecidas.

Por su parte, los colaboradores de la **Alcaldía Municipal De Carmen Apicalá** deberán:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información clara y veraz sobre el estado de su salud.
- Participar en actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Cumplir las normas e instrucciones del SG-SST.

DIVULGACIÓN

La divulgación de la política, se realizará a través de diferentes mecanismos de comunicación con los que cuenta la Alcaldía tales como, (Pagina Web de la entidad, AIDD). Por otra parte, se socializará a los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, así como, en los diferentes procesos de inducción y reinducción de los/las funcionarias/os y contratistas de la empresa.

- **Política de Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y otras sustancias Psicoactivas**

La **Alcaldía Municipal de Carmen de Apicalá**, consiente de la importancia de establecer una política para reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas, asume una posición de prevención de la enfermedad y promoción de la salud a través de la generación de hábitos de vida saludables, cuyo principal objetivo es promover el bienestar laboral de los trabajadores. Esta política será dada a conocer a todo el personal que integre la **Alcaldía Municipal de Carmen de Apicalá** para que sea cumplida. Las medidas establecidas para cumplir con esta política son:

- Se prohíbe el consumo de tabaco, alcohol o cualquier tipo de sustancia psicoactiva dentro de las instalaciones de La **Alcaldía Municipal De Carmen De Apicalá** o en sitios donde se cumplan órdenes del colaborador; así como su posesión y/o venta.
- Se prohíbe que los trabajadores se presenten al sitio de trabajo o laboren en estado de embriaguez y/o bajo efectos del consumo de cualquier sustancia psicoactiva.



- Los colaboradores que estén tomando cualquier medicamento que pueda interferir en sus habilidades para realizar sus normales labores de trabajo en forma segura y eficiente deberán reportarlo en forma anticipada a su jefe inmediato.
- El uso, distribución o venta de bebidas alcohólicas en instalaciones del Instituto no está permitido.
- Ningún colaborador podrá operar vehículos o cualquier medio de transporte durante su jornada laboral bajo los efectos del alcohol, drogas y/o alguna sustancia psicoactiva o medicamento que pudiera afectar su capacidad para trabajar de manera segura.
- Todo colaborador vinculado a La **Alcaldía Municipal De Carmen de Apicalá**, deberá participar en las diferentes actividades de promoción y prevención que se programen sobre el NO consumo de cualquier tipo de sustancia psicoactiva.
- La violación de cualquiera de los numerales de la presente Política, constituye falta grave, por consiguiente, dará lugar a la terminación del contrato de trabajo y sin derecho a indemnización alguna.
- La prevención del alcoholismo, tabaquismo y drogadicción forma parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, por lo que su divulgación se realizará en la inducción de los colaboradores de la *Alcaldía Municipal De Carmen De Apicalá*.

Lo anterior demarcado bajo el cumplimiento de la legislación Colombiana vigente, ley 1335 de 2009 y decreto 1072 de 2015.

- **Política de preparación, prevención y respuesta ante emergencias**

En la Alcaldía Municipal De Carmen De Apicalá, toda actividad que se desarrolle desde la más sencilla o rutinaria hasta la más compleja, urgente o importante, se realizará sin generar riesgo para las personas, ni afectar negativamente al medio ambiente, a la sociedad, la producción, los equipos, las instalaciones o la calidad del servicio.

Por lo tanto, establece el compromiso de asegurar la respuesta oportuna, adecuada y con enfoque preventivo de todo su personal ante una emergencia propia, de terceras personas o empresas que requieran nuestra ayuda, de manera que logremos minimizar al



máximo el riesgo y los efectos negativos para las personas, el medio ambiente, la comunidad y la producción. Este compromiso implica la asignación de los recursos necesarios para la elaboración, implementación, evaluación y mantenimiento del plan de emergencias

- **Política de prevención de acoso laboral**

Conscientes de la importancia de establecer mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral, en **Alcaldía Municipal de Carmen de Apicalá**, se ha creado el Comité de Convivencia Laboral, el cual en conjunto con todos los trabajadores de la organización, establecerá actividades tendientes a generar una conciencia colectiva de sana convivencia, que promueva el trabajo en condiciones dignas y justas; la armonía entre quienes comparten vida laboral empresarial y el buen ambiente en la Entidad y proteja la intimidad, la honra, la salud mental y la libertad de las personas en el trabajo.

La Alcaldía Municipal de Carmen de Apicalá, se compromete a implantar y vigilar el cumplimiento de las normas dirigidas a prevenir cualquier conducta o comportamiento que implique la calificación de acoso laboral, a salvaguardar la información que sea recolectada, a la vez que a dar trámite oportuno a las quejas que pueden aparecer en torno al acoso laboral a través del **COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL**, según Resoluciones No. 652 y 1356 de 2012.

- **Política de elementos y equipos de protección personal**

Es política de **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ** proteger a sus trabajadores de los peligros y riesgos ocupacionales a los que están expuestos, en la ejecución de sus actividades laborales, mediante el uso de elementos y/o equipos de protección personal, cuando los controles de eliminación, sustitución, de ingeniería y administrativos no son posibles.



Para que estos elementos y/o equipos de protección personal ofrezcan la protección requerida y estén disponibles se consideran los siguientes aspectos:

- Elegir correctamente los elementos o equipos a utilizar.
- Capacitar en el uso y cuidado de los elementos o equipos de protección personal.
- Usar adecuadamente los elementos y/o equipos de protección personal.
- Inspeccionar periódicamente los elementos o equipos de protección personal, mensualmente a través del responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Reponer inmediatamente los elementos o equipos de protección personal deteriorados, de acuerdo a los informes del Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo o cuando el usuario reporte su daño.
- Asignar los recursos para la consecución y reposición inmediata de los elementos de protección personal que sean requeridos.

Es responsabilidad de los trabajadores de la Alcaldía Municipal:

- Utilizar y conservar correctamente los elementos y equipos de protección personal requeridos para la ejecución de sus actividades.
- Reportar al Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo la falta o deterioro de un elemento o equipo de protección personal.
- No iniciar la ejecución de una actividad si no dispone de los elementos y equipos de protección personal requeridos para los riesgos a los que estará expuesto.
- Reportar el no uso o uso inadecuado de los elementos o equipos de protección personal por parte de sus compañeros.
- Verificar el uso correcto y reposición oportuna de los elementos y equipos de protección personal del personal a cargo.



ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Las políticas mencionadas en el artículo anterior que integran el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, las cuales se adoptaron en la presente resolución, será aplicable a todos los servidores públicos de la Administración Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. INTEGRACIÓN: La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y otras sustancias Psicoactivas, de preparación, prevención y respuesta ante emergencias, de prevención de acoso laboral y de elementos y equipos de protección personal integran el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO CUARTO: REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN: Las Políticas que Integran el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo adoptadas en la presente resolución será revisada anualmente, por lo menos una vez, procediendo a actualizarla si se considera necesario.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN Y DIFUSION: Las Políticas que Integran el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo adoptadas en la presente resolución será difundida y socializada en todas las Secretarías y Direcciones que integran la Administración Municipal, la cual estará accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, a través de los medios electrónicos con los que cuenta la misma, especialmente al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE,

Dado en el municipio del Carmen de Apicalá – Tolima, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2024.


LUIS ÁNGEL GUTIÉRREZ ORTIZ
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto: Gabriela Ríos Díaz -Asesora Jurídica

Reviso: Johan Jair Cabezas Gutiérrez- Asesor Jurídico Externo